

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 61/2013.-

NOETINGER, junio 25 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés general y público la **II Jornada de Educación Comunitaria, Emergencia ¿Cómo Actuar?**, que se llevará a cabo el día sábado 6 de julio de 2013, a las 14:00 horas, organizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Noetinger, en las instalaciones de su cuartel, con el objetivo de brindar conocimientos básicos de cómo se debe proceder ante determinadas situaciones de emergencia.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 62/2013.-

NOETINGER, 30 de junio de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER la compra de un Camión usado, marca Chevrolet, Modelo CD62003-5, Chasis n° T177010, Dominio VIP273, Motor APF N° RPA350686 (inscripto en Registro Nacional Automotor Bell Ville el 10/07/2012), a ZAVALA Adrián Ramón, DNI 12.199.566, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 496 de esta localidad de Noetinger (CP 2563), en la suma de **\$64.800,00** (Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos), pagadero en doce (12) cuotas consecutivas.-

Artículo 2°.- La presente erogación será imputada en la Partida: "Maquinarias y Equipos" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 63/2013.-

NOETINGER, junio 30 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar desierto el Llamado a Subasta Pública (al mejor postor) dispuesta por Ordenanza n° 1108/2013 (para la venta de "chatarra" que no ofrezca utilidad alguna y se encuentre en estado de desuso), por no satisfacer los requerimientos predeterminados.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 64/2013.-

NOETINGER, 30 de junio de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICASE a Paredes Manuel Renee (DNI 18.123.234) y Mendoza Claudia (DNI 23.758.261), la Concesión del Parador de Ómnibus de la Municipalidad de Noetinger, en un todo de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n° 1112/2013 (sancionada por el HCD el 27-06-2013) y Pliego de Condiciones (adjunto a la Ordenanza), referida al Llamado a Licitación Pública respectiva.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a Paredes Manuel Renee y Mendoza Claudia, acerca de la presente disposición e invitase a concurrir a la Intendencia Municipal a efectos de suscribir el Contrato de Concesión respectivo.- Asimismo, deberá informarse a H.C.D. y H.T.C, el resultado de la presente Licitación Pública.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 65/2013.-

NOETINGER, 30 de junio de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar a la firma: "Emiliano Roberto Vigil Automotores-Multimarcas ERV", con domicilio en calle 25 de Mayo s/n de Noetinger, la compra de un automóvil usado, tipo sedán, marca **Volkswagen Bora 2.0 Trendline**, modelo año 2008, sedán 4 puertas, Dominio **HGK626**, Motor nafta n° CBP047052, Chasis 3VWSB49MX8M646197, en la suma de \$ 85.000.- (Pesos ochenta y cinco mil), con plan de financiación, conforme lo establece Contrato de Compraventa que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La presente erogación será imputada en la Partida: "Otros (Capital)", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 66/2013.-

Noetinger, junio 30 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la ejecución, por administración municipal, de la **Obra: Cordón Cuneta** en todas aquellas arterias desprovistas de Obra Cordón Cuneta y/o mejorado, asfaltado, ripiado, dentro del radio urbano.-

ARTÍCULO 2°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista puede optar, son:

- PAGO CONTADO:** es el pago del importe total de la obra que le correspondiere frente a su inmueble.- Dicho pago debe realizarse antes que comience la misma, y tendrá una bonificación del 15% (quince por ciento).-
- PAGO EN HASTA 12 (doce) CUOTAS, consecutivas e iguales:** deberá abonarse un anticipo del 20% (veinte por ciento) antes de iniciarse la obra frente a su propiedad.- Los pagos de las cuotas deberán realizarse entre el 1 y el 10 de cada mes, en tesorería municipal.-
- PAGO EN MAS DE 12 (doce) CUOTAS:** podrá el DEM determinar –en caso excepcional- un plazo mayor de pago al dispuesto en el inciso b), solamente cuando las condiciones del frentista/propietario, así lo requiera; debiendo, en estos casos, tener una evaluación previa e informe del Área Municipal de Acción Social.-

ARTÍCULO 3°.- La caducidad de los Planes de Facilidades de pago que se refiere el Artículo 2°, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando:

- Se produzca la falta de pago total de tres cuotas consecutivas.-
- Se produzca la falta de pago total en cinco veces alternadas, durante la vigencia del Plan.-
- De operarse la caducidad, el DEM podrá iniciar las gestiones judiciales, tendientes al cobro total adeudado, con más el Interés resarcitorio que aplica la DGR para sus impuestos y a partir de la fecha de la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 4°.- Dicha obra se **declara de utilidad pública y pago obligatorio** ("Contribución por Mejora"), a cargo de todos los propietarios y/o frentistas con terrenos (baldíos o edificados), ubicados en el sector afectado por la misma.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al D. E. M. a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fueran necesarias para ejecutar el Plan de Obra citado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, conforme a disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 6°.- El precio unitario de **\$300.-** (Pesos trescientos) por metro lineal de Obra se mantendrá hasta el día 15/08/2013, y se podrá actualizar en función al precio unitario de Bolsa de Cemento (según precio de venta al público en Mercado Local), calculado al inicio de la obra en la calle citada en Artículo 1°, si resultase necesario modificarlo.-

ARTÍCULO 7°.- Aquellas calles que se les ejecute la Obra Cordón Cuneta pero que hayan estado autorizadas por disposiciones anteriores, se les aplicará las actualizaciones y modalidades de pago descriptas en el Artículos 2° y 6° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- La condición indispensable para la iniciación de la obra Cordón Cuneta en cada Calle, será que, como mínimo el 70% (setenta por ciento) de los Vecinos de la misma, cumplimenten, firmen y presenten la **Planilla de Preinscripción**, en el edificio municipal.-

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande la presente erogación serán imputados en la Partida: "Obra: Cordón Cuneta", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Decreto n° 67/2013

Noetinger, junio 30 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Noetinger y la Empresa PROGEAS S.A., representado por el Sr. Leonado Aimar, con domicilio legal en calle Almirante Brown n° 335 de la localidad de Oliva (Cba.), para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), con recepción de basura recolectada a través de Campañas locales realizadas a tal fin, consistente en almacenamiento, transporte, valorización, reutilización y disposición final adecuada de la misma.-

Artículo 2°.- El texto del Convenio citado en artículo precedente, se como **ANEXO I**, y se considera parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 68/2013.-

NOETINGER, 28 de mayo de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPENSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de junio de 2013, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2013, aprobado por Ordenanza n° 1090/2012, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2013, no alterando el monto global fijado en la suma de **\$ 28.717.500,00** (Pesos veintiocho millones setecientos diecisiete mil quinientos).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 69/2013.-

NOETINGER, Julio 16 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.116/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 15/07/2013, autorizando al DEM a la compra de una unidad 0 kilómetro tipo furgón para ambulancia.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 70/2013.-

NOETINGER, Julio 16 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.117/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 15/07/2013, autorizando al DEM a la actualización de valores de Tasa de Antenas.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 71/2013.-

NOETINGER, Julio 16 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.118/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 15/07/2013, autorizando al D.E.M. a la compra de un terreno identificado como Lote 6 Manzana XXXV en \$4000 a Sr. Ramón Lomello.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 72/2013.-

NOETINGER, julio 24 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICASE la compra de una (1) unidad vehicular tipo Furgón marca Fiat, cero km, modelo año 2013, tipo Ducato Maxicargo, 2.3, motor diésel, con aire acondicionado, dirección asistida, techo elevado, de uso comercial, a la Propuesta del **Sobre n° 1**: firma comercial "ERV Automotores-Multimarcas", de Emiliano Roberto Vigil, con domicilio en calle Santa Fé s/n de la localidad de Noetinger, en un monto total de **\$212.000.-**

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las firmas comerciales participantes del presente Concurso de Precios, informándoles el resultado del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada en la Partida Principal: "Bienes de Capital", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 73/2013.-

NOETINGER, 30 de julio de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y **SR. GUSTAVO HECTOR PEREZ**, DNI 16.652.972, con domicilio en calle Av. Alvear n° 407 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta tareas en general en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de seis (6) meses, desde el 01/07/2013 hasta el 31/12/2013.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 74/2013.-

NOETINGER, 30 de julio de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y **SR. CARLOS ANDRÉS VILLARROEL**, DNI 34.686.096, con domicilio en calle 12 s/n de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta tareas en general en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de seis (6) meses, desde el 01/07/2013 hasta el 31/12/2013.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 75/2013.-

NOETINGER, 30 de julio de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y **PIZARRO Mónica Mercedes**, DNI 14.504.479, con domicilio en calle Julián Araus n° 1052 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta tareas en general en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de seis (6) meses, desde el 01/07/2013 hasta el 31/12/2013.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 76/2013.-

NOETINGER, Julio 16 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.119/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 15/07/2013, autorizando al DEM a ejecutar por, administración municipal, la Obra **CARPETA ASFÁLTICA** en calle Rivadavia (entre calles Salta y Jujuy) provista de Cordón Cuneta, con el aporte por "Contribución de Mejora" por parte de los Vecinos frentistas de dicha arteria.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 77/2013.-

Noetinger, 30 de julio de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el otorgamiento de SUBSIDIOS (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de julio de 2013, por la suma de **\$ 2.635,92** (pesos dos mil seiscientos treinta y cinco con noventa y dos centavos) a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 78/2013.-
NOETINGER, Julio 31 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPENSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de julio de 2013, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2013, aprobado por Ordenanza n° 1090/2012, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2013, no alterando el monto global fijado en la suma de \$ **28.717.500,00** (Pesos veintiocho millones setecientos diecisiete mil quinientos).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 79/2013.-
NOETINGER, agosto 14 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.120/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 13/08/2013, autorizando al DEM a suscribir Convenio de Compraventa con el Sr. German Carrieri, para la venta del Lote 21 Manzana 09, ubicado en Parque Industrial, en la suma de \$77.425,00 (Pesos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 80/2013.-
NOETINGER, agosto 14 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.121/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 13/08/2013, autorizando al D.E.M. a ejecutar, por administración municipal, la Obra **Carpeta Asfáltica** en calle **Salta** (entre calles Urquiza y Garibaldi), provista de Cordón Cuneta, con el aporte por "Contribución de Mejora" por parte de los Vecinos frentistas de dicha arteria.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 81/2013.-
NOETINGER, agosto 14 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.122/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 13/08/2013, autorizando al DEM a ejecutar, por administración municipal, la Obra Cordón Cuneta, a un costo de \$260,00 el m2 en calle Pública, comprendida entre calle Héroes de Malvinas y calle Andrés Costa.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 82/2013.-
NOETINGER, agosto 20 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.123/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 20/08/2013, autorizando al Intendente Municipal de Noetinger, Sr. Angel Andrés Bevilacqua, DNI 24.696.167, y a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Noetinger, Sra. Rosana M. Barolo, DNI 16.523.755, a tramitar ante **NACIÓN LEASING S.A.**, una operación de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO Y EQUIPAMIENTO, por hasta la suma máxima de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), sin incluir I.V.A., cediendo en Garantía y como medio alternativo de pago, el cobro de los ingresos mensuales que percibe la Municipalidad de Noetinger, en concepto de "Servicio de Suministro de Agua Potable".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 83/2013.-

NOETINGER, 20 de agosto de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Escuela Provincial "Remedios Escalada de San Martín", una ayuda económica de \$**7.000.-** (Pesos siete mil), para solventar gastos que demande la organización de actos y eventos conmemorativos del 100° Aniversario de ese establecimiento escolar de la localidad de Noetinger.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos correspondientes a dicho Subsidio deberán ser imputadas en la Partida: "Subsidio a entidades de bien público" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 84/2013.-
NOETINGER, 20 de agosto de 2013.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase Responsable Técnico de la Obra: construcción de las obras que se desarrollen a través del Plan "Más Cerca, Más Municipio, mejor País, Más Patria" (Secretaría de Obras Públicas de la Nación), al Ing. **Civil Fernando Darío Angel Mardiza**, DNI 16.652.971, M.P. 5149/X, con domicilio en calle Santa Fe n° 411 de esta localidad de Noetinger.-

Artículo 2°.- Designase para la función de Inspección de las obras proyectadas, a través del Plan "Más Cerca, Más Municipio, mejor País, Más Patria" (Secretaría de Obras Públicas de la Nación), a la Arq. **Melina Remondino**, DNI 29.838.629, M.P. 1-10713, con domicilio en Avenida Centenario esquina Santa Fe de esta localidad de Noetinger.-

Artículo 3°.- Designase Responsable Contable de las obras que se desarrollen a través del Plan "Más Cerca, Más Municipio, mejor País, Más Patria" (Secretaría de Obras Públicas de la Nación), a la Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio, Sra. **Rosana Margarita Barolo**, DNI 16.523.755, con domicilio en Av. Tomas Araus n° 325 de esta localidad de Noetinger, quien deberá avalar las rendiciones de cuentas de las obras ejecutadas.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 85/2013.-
NOETINGER, agosto 28 de 2013.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.124/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 28/08/2013, autorizando al D.E.M. a la puesta en práctica de la ENGIRSU (Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos) en la localidad de Noetinger.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 86/2013.-
NOETINGER, agosto 28 de 2013.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.125/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 28/08/2013, autorizando a DEM regular funcionamiento de Cementerio.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 87/2013.-
NOETINGER, agosto 28 de 2013.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.126/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 28/08/2013, autorizando a DEM a modificar Ordenanza n° 971/2010 sobre Obra Cordón Cuneta.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 88/2013.-
NOETINGER, agosto 28 de 2013.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.127/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 28/08/2013, asignando el nombre de HOSPITAL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MALVINAS ARGENTINAS" al Hospital Centro de Salud Municipal, ubicado en calle Intendente Juan Marangón esquina calle Cupertino Salinas, a partir del día 01/09/2013.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 89/2013.-

Noetinger, 28 de agosto de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONESE la ejecución de la Obra Cordón Cuneta, por administración municipal, a un costo de **\$300,00** (Pesos trescientos) el metro lineal, en esta Primer Etapa y según se indica en Plano adjunto (Anexo I), en las siguientes arterias del radio urbano:

1. **Garibaldi** (entre calle Entre Ríos y Corrientes)
2. **Garibaldi** (entre calle Corrientes y Catamarca)
3. **Belgrano** (entre calle Misiones y Jujuy)
4. **Pampa** (entre calle Laprida y calle Güemes)
5. **Pampa** (entre calle Güemes y calle Belgrano)
6. **Trece** (entre Avenida Centenario y calle Julián Araus)
7. **Misiones** (entre calle Güemes y Belgrano)

Artículo 2°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista podrá optar, para efectivizar el pago total de la obra, son:

- a) **Financiado:** 1) El frentista deberá abonar un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total de la obra frente a su domicilio, antes de iniciarse la misma; 2) El 80% restante deberá abonarse en hasta veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 1 al 10 de cada mes.-
- b) **Contado:** el frentista lo deberá abonar antes de iniciada la obra frente a su domicilio y será bonificado con un 15% (Quince por ciento).-

Artículo 3°.- Dicha Obra se declara de utilidad pública y pago obligatorio, en concepto de "Contribución de Mejora", a cargo de todos los propietarios y/o frentistas con terrenos (baldíos y/o edificados), ubicados en el sector afectado por la obra en cuestión, y en todo conforme lo establecido en Ordenanzas n° 971/2010 y 1126/2013.-

Artículo 4°.- Preinscripción: Los vecinos interesados en adherir al Plan para la construcción de Obra Cordón Cuneta, deberán presentar cumplimentada la PLANILLA SOLICITUD DE OBRA, a modo de preinscripción.- Dicha Planilla deberá ser presentada en el Edificio Municipal, de lunes a viernes, en horario de 7 a 14 horas, con los datos requeridos y firmas de los Vecinos interesados (la planilla deberá contemplar, como mínimo, la firma del 70% de los vecinos de esa cuadra).-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 90/2013.-

NOETINGER, agosto 29 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **José Rolando Machado**, DNI 23.689.761, con domicilio en Calle Rivadavia 1037 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta realizar tareas de Poda y Mantenimiento de Arbolado Urbano, en el Área de Maestranza y Servicios Generales.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de tres (3) meses, desde el 01 de septiembre de 2013 hasta el 30 /11/ 2013.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 91/2013.-

NOETINGER, agosto 29 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sra. **BELTRAMO** Norma María, DNI 14.550.595, con domicilio en Calle Misiones n° 243 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta realizar tareas en general en el Hogar de Ancianos "San José" de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en

Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de tres (3) meses, desde el 01 de agosto del 2013 hasta el 31 de enero de 2014.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 92/2013.-

Noetinger, 30 de agosto de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de agosto de 2013, por la suma de **\$ 7.741,00** (pesos siete mil setecientos cuarenta y uno) a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 93/2013.-

NOETINGER, agosto 31 de 2013.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPENSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de agosto de 2013, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2013, aprobado por Ordenanza n° 1090/2012, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2013, no alterando el monto global fijado en la suma de **\$ 28.717.500,00** (Pesos veintiocho millones setecientos diecisiete mil quinientos).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 94/2013.-

NOETINGER, septiembre 01 de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE fecha "No Laborable" en la localidad de Noetinger, el día **sábado 14 de Septiembre del 2013**, a los efectos de celebrar la "Fiesta Patronal del Pueblo" en conmemoración de la "Exaltación de la Santa Cruz".-

ARTÍCULO 2°.- ADHIERASE el Municipio de Noetinger a lo dispuesto en Ley Provincial n° 6.326, la cual establece la obligatoriedad de su cumplimiento a Administración Pública, Justicia, Docencia, Entidades Bancarias, Seguros y Actividades afines; siendo de carácter optativo para las actividades comerciales y civiles en general.-

ARTÍCULO 3°.- REMITASE copia del presente Decreto, para su debido conocimiento, al **Superior Gobierno de Córdoba** y **Ministerios**, y especialmente a toda la comunidad de Noetinger, mediante una amplia y masiva difusión por los medios de propalación locales.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 95/2013.-

NOETINGER, 18 de septiembre de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.128/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 17/9/2013, autorizando al DEM a la firma de Contrato de Cooperación y Coordinación con la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba .-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 96/2013.-

NOETINGER, 18 de septiembre de 2013.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.129/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 17/9/2013, autorizando al DEM a regular y coordinar la venta de productos y/o materiales usados, y autorizar las

fechas , horarios y lugar apto en la localidad de Noetinger (a modo de "feria americana").-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 97/2013.- NOETINGER, 18 de septiembre de 2013.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.130/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 17/9/2013, autorizando al DEM a ejecutar por administración municipal la obra Carpeta Asfáltica en calles de la localidad .-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 98/2013.- NOETINGER, 18 de septiembre de 2013.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.131/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 17/9/2013, autorizando al DEM a ejecutar por administración municipal la obra Pavimento Articulado (adoquines) en calles de la localidad .-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 99/2013.- NOETINGER, 18 de septiembre de 2013.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.132/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 17/9/2013, aprobando operaciones de Mensura, Unión y Subdivisión del Loteo de terrenos ex Emilio F. Gallo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 100/2013.- NOETINGER, 18 de septiembre de 2013.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.133/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 17/9/2013, autorizando al DEM a realizar un Llamado a Licitación para concesión del Parador de Omnibus.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 101/2013.- NOETINGER, 18 de septiembre de 2013.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.134/2013, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de 17/9/2013, autorizando al DEM a realizar la recolección de Residuos Patológicos o Patogénicos en la localidad de Noetinger .-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PARADOR DE OMNIBUS

Llamado Público para la concesión y explotación del Parador de Omnibus (Ordenanza n° 1133/2013)

El Gobierno Municipal llama a Licitación Pública para la CONCESION Y EXPLOTACION del Parador de Omnibus.- Los interesados deberán adquirir el Pliego de Condiciones en el edificio Municipal y presentar la propuesta y documentación requerida, en sobre cerrado, hasta la hora 11:30 del 30/09/2013, siendo el ACTO DE APERTURA de SOBRES el día 30/09/2013, a las 12:00 horas, en el edificio municipal.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1116/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Llamado a Concurso de Precios para la compra de una unidad 0 kilómetro, tipo Furgón, marca Fiat Ducato, Maxicargo 2.3 (u otra marca o modelo que resulte útil para dicho fin) motor tipo Diésel, con aire acondicionado, dirección asistida, para ser destinada a Ambulancia.-

ARTÍCULO 2°.- Los oferentes participantes del presente Concurso de Precios, deberán proponer cotizaciones en Pesos (\$), con precios de Contado y/o Planes de Financiación.-

ARTÍCULO 3°.- El acto de apertura de Sobres del Llamado a Concurso de Precios, será el martes 23 de julio de 2013, a las 12:30 horas, en el Despacho de la Intendencia Municipal.- Los interesados deberán presentar las "Propuestas" (por escrito, en sobre cerrado), hasta la hora 12:00 de ese mismo día.-

ARTÍCULO 4°.- El D. E. M. deberá realizar la difusión del presente Concurso, en diferentes medios de comunicación (televisivo, oral, gráfico, digital-informático), a través de comunicados oficiales.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande la erogación indicada en esta Ordenanza, serán imputables en la Partida: "Bienes de Capital", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1116/2013.- Sancionada por el H.C.D. en sesión ordinaria del día lunes 15/07/2013, que consta en Acta n° 44/2013, folio 36, del libro de Actas del Concejo Deliberante de Noetinger.-

ORDENANZA n° 1117/2013.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 1026/2012, Título "TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Hecho Imponible - Artículo 9: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente Tasa por un importe de \$33.500,00 (Pesos treinta y tres mil quinientos), venciendo el 10 de Febrero de cada año.- Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.-"

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1117/2013.- Sancionada por el H.C.D. en sesión ordinaria del día lunes 15/07/2013, que consta en Acta n° 44/2013, folio 36, del libro de Actas del Concejo Deliberante de Noetinger.-

ORDENANZA n° 1118/2013.-

El Honorable Concejo Deliberante de Noetinger

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Facultase al D.E.M. a la firma de un Contrato de Compraventa con el Sr. Ramón José Lomello, DNI 6.523.775, para la adquisición de un terreno baldío, identificado como Lote 6 de la Manzana XXXV, con una superficie total de 510 m2, de forma triangular, cuyos linderos son: al Norte: calle General Roca (45,20 metros); al Sudeste: calle Pampa (32,20 metros); y al sudoeste: Lote 5 (31,73 metros), Matrícula n° 865955 (Registro Nacional de la Propiedad), Cuenta n° 3601-1558541-6 (Dirección General de Rentas), en la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro Mil).-

Artículo 2°.- La presente erogación será imputado en la Partida: "Terrenos" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1118/2013.- Sancionada por el H.C.D. en sesión ordinaria del día lunes 15/07/2013, que consta en Acta n° 44/2013, folio 37, del libro de Actas del Concejo Deliberante de Noetinger.-

ORDENANZA n° 1119/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al D. E. M. a ejecutar por, administración municipal, la Obra CARPETA ASFÁLTICA en calle Rivadavia (entre calles Salta y Jujuy) provista de Cordón Cuneta, con el aporte por "Contribución de Mejora" por parte de los Vecinos frentistas de dicha arteria.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a contratar los servicios de la Empresa Constructora ICSA, para realizar la Obra: Carpeta Asfáltica de 4 centímetros de espesor, a valor de \$105,54 m2.-

ARTÍCULO 3°.- Dicha Obra se Declara de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio, en concepto de "Contribución por Mejora", a cargo de todos los Propietarios frentistas con terrenos (baldíos o edificados), a un costo de \$125,00 (Pesos ciento veinticinco), el metro cuadrado (m²) de mejora.- En este importe está incluido el costo de la Carpeta Asfáltica que ejecutará la Empresa contratada a tal efecto, más los trabajos de compactación de suelo que realizará la Municipalidad de Noetinger.-

ARTÍCULO 4°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista puede optar, son las siguientes:

- d) **PAGO CONTADO:** es el pago del importe total de la obra que le correspondiere, efectivizado dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de la misma, frente a su predio, con un 15% de descuento.-
- e) **PAGO EN HASTA 12 CUOTAS:** de \$10,40 el m2.-
- f) **PAGO EN HASTA 18 CUOTAS:** de \$ 7,50 el m2.-
- g) **PAGO EN HASTA 24 CUOTAS:** de \$ 6,00 el m2.-
- h) **Los pagos deberán realizarse del 1 al 10 de cada mes, EN TESORERÍA MUNICIPAL.-**

ARTÍCULO 5°.- La caducidad de los Planes de Facilidades de pago que se refiere el Artículo 4°, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando:

- d) Se produzca la falta de pago total de tres cuotas consecutivas.-
- e) Se produzca la falta de pago total en cinco veces alternadas, durante la vigencia del Plan.-
- f) De operarse la caducidad, el DEM podrá iniciar las gestiones judiciales, tendientes al cobro total adeudado, con más el Interés resarcitorio que aplica la DGR para sus impuestos y a partir de la fecha de la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande la presente erogación serán imputados en la Partida Presupuestaria: "Obra: Compactación y Carpeta Asfáltica", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1119/2013.- SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION ORDINARIA DEL 15/07/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 44/2013, FOLIO 35, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.---

ORDENANZA N° 1120/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°.- AUTORIZASE al D. E. M. a suscribir un Convenio de Compra-Venta, con el Sr. Germán Carrieri, DNI 22.540.321, con domicilio en calle Intendente Elio Riviera s/n, de esta localidad de Noetinger (Provincia de Córdoba), para formalizar la venta del terreno identificado como **LOTE 21, MANZANA 09**, de 20,00 metros de frente por 81,50 metros de fondo, que hacen una superficie de 1.630 metros cuadrados (cada uno) propiedad municipal ubicado en predio identificado como "Emprendimientos Productivos Noetinger", por un monto de Pesos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco (\$77.425,00) el lote en cuestión.-

Art. 2°.- El Convenio de Compra - Venta citado en Artículo 1° se adjunta a la presente como **Anexo I**, y que se considera parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 3°.- Los fondos que ingresen al erario municipal en concepto de la venta del terreno citado en Artículo 1° de la presente Ordenanza, tendrán el siguiente destino: pago de gastos de infraestructura a realizarse en predio de terrenos baldíos ubicados en zona Noroeste, sobre calle Urquiza (entre calle Jujuy y calle General Roca).-

Art. 4°.- La recaudación por la venta del terreno mencionado en Art. 1° de esta Ordenanza, deberán imputarse en la Partida "Venta de Terrenos", del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1120/2013- SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13/08/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 45/2013, FOLIO 40, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MÓVILES) DEL HCD.-----

ORDENANZA N° 1121/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al D. E. M. a ejecutar por, administración municipal, la Obra CARPETA ASFÁLTICA en calle SALTA (entre calles Urquiza y Garibaldi) provista de Cordón Cuneta, con el aporte por "Contribución de Mejora" por parte de los Vecinos frentistas de dicha arteria.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a contratar los servicios de la Empresa Constructora ICSA, para realizar la Obra: Carpeta Asfáltica de 4 centímetros de espesor, a valor de \$105,54 el m2.-

ARTÍCULO 3°.- Dicha Obra se Declara de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio, en concepto de "Contribución por Mejora", a cargo de todos los Propietarios frentistas con terrenos (baldíos o edificados), a un costo de \$125,00 (Pesos ciento veinticinco), el metro cuadrado (m²) de mejora.- En este importe está incluido el costo de la Carpeta Asfáltica que ejecutará la Empresa contratada a tal efecto, más los trabajos de compactación de suelo que realizará la Municipalidad de Noetinger.-

ARTÍCULO 4°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista puede optar, son las siguientes:

- i) **PAGO CONTADO:** es el pago del importe total de la obra que le correspondiere, efectivizado dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de la misma, frente a su predio, con un 15% de descuento.-
- j) **PAGO EN HASTA 12 CUOTAS:** de \$10,40 el m2.-
- k) **PAGO EN HASTA 18 CUOTAS:** de \$ 7,50 el m2.-
- l) **PAGO EN HASTA 24 CUOTAS:** de \$ 6,00 el m2.-
- m) **Los pagos deberán realizarse del 1 al 10 de cada mes, EN TESORERÍA MUNICIPAL.-**

ARTÍCULO 5°.- La caducidad de los Planes de Facilidades de pago que se refiere el Artículo 4°, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando:

- g) Se produzca la falta de pago total de tres cuotas consecutivas.-
- h) Se produzca la falta de pago total en cinco veces alternadas, durante la vigencia del Plan.-
- i) De operarse la caducidad, el DEM podrá iniciar las gestiones judiciales, tendientes al cobro total adeudado, con más el Interés resarcitorio que aplica la DGR para sus impuestos y a partir de la fecha de la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande la presente erogación serán imputados en la Partida Presupuestaria: "Obra: Compactación y Carpeta Asfáltica", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1121 /2013.- SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION ORDINARIA DEL 13/08/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 45/2013, FOLIO 40, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.---

ORDENANZA N° 1122/2013

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al DEM a ejecutar, por administración municipal, la Obra: **CORDON CUNETA**, a un costo del Metro Cuadrado de obra de \$260,00 (pesos doscientos sesenta) en Calle **Pública**, comprendida entre calle Héroes de Malvinas y calle Andrés Costa, según ubicación en **Plano** adjunto como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista puede optar, son:

- n) **PAGO CONTADO:** es el pago del importe total de la obra que le correspondiere, efectivizado dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de la misma, frente a su predio, a un costo de \$260,00 (pesos doscientos sesenta) el metro cuadrado.-
- o) **PAGO EN HASTA 6 (seis) CUOTAS:** estos pagos se deberán iniciar cuando se comience la obra y los pagos de las cuotas deberán realizarse entre el 1 y el 10 de cada mes, a un costo de \$267,00 (Pesos doscientos sesenta y siete) el metro cuadrado.-
- p) **PAGO EN HASTA 12 (doce) CUOTAS:** estos pagos se deberán iniciar cuando se comience la obra y los pagos de las cuotas deberán realizarse entre el 1 y el 10 de cada mes, a un costo de \$280,00 (Pesos doscientos ochenta) el metro cuadrado.-

ARTÍCULO 3°.- La caducidad de los Planes de Facilidades de pago que se refiere el Artículo 3°, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando:

- j) Se produzca la falta de pago total de tres cuotas consecutivas.-

- k) Se produzca la falta de pago total en cinco veces alternadas, durante la vigencia del Plan.-
- l) De operarse la caducidad, el DEM podrá iniciar las gestiones judiciales, tendientes al cobro total adeudado, con más el Interés resarcitorio que aplica la DGR para sus impuestos y a partir de la fecha de la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 4°.- Dicha obra se **declara de utilidad pública y pago obligatorio** ("Contribución por Mejora"), a cargo de todos los propietarios y/o frentistas con terrenos (baldíos o edificados), ubicados en el sector afectado por la misma.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al D. E. M. a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fueran necesarias para ejecutar el Plan de Obra citado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, conforme a disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 6°.- Aquellas calles que se les ejecute la Obra Cordón Cuneta pero que hayan estado autorizadas por Ordenanzas anteriores vigentes, se les aplicará las actualizaciones y modalidades de pago descriptas en el Artículo 2° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- El precio unitario de **\$260.-** (Pesos doscientos sesenta) por metro cuadrado de Obra, se podrá actualizar mediante Ordenanza rectificativa, al inicio de la obra en la calle citada en Artículo 1°, si resultase necesario modificarlo.-

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande la presente erogación serán imputados en la Partida: "Obra: CORDÓN CUNETA", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1122/2013.- SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESIÓN DEL DÍA 13/08/2013, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 45/2013, FOLIO 40 DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1123/2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- **AUTORIZÁSE** al Intendente Municipal de Noetinger, Sr. Angel Andrés Bevilacqua, DNI 24.696.167, y a la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Noetinger, Sra. Rosana M. Barolo, DNI 16.523.755, a tramitar ante **NACIÓN LEASING S.A.**, una operación de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO Y EQUIPAMIENTO, por hasta la suma máxima de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), sin incluir I.V.A., cediendo en Garantía y como medio alternativo de pago, el cobro de los ingresos mensuales que percibe la Municipalidad de Noetinger, en concepto de "Servicio de Suministro de Agua Potable".-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA n° 1123/2013: SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20/08/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 46/2013, FOLIO 41, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 HOJAS MÓVILES DEL HCD.-----

Ordenanza n° 1124/2013.-

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al D.E.M. a la puesta en práctica de la ENGIRSU (Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos) en la localidad de Noetinger.

Artículo 2°.- Designar dentro del Organigrama Municipal – el Área que tendrá a su cargo la gestión del manejo de los RSU y que contará con el apoyo técnico, operativo, logístico, contable de todo el Dto. Ejecutivo comunal.

Artículo 3°.- La gestión de los RSU debe contemplar los aspectos legales de la ley Nacional N° 25916 sobre presupuestos mínimos (Gestión de Residuos Domiciliarios).

Artículo 4°.- Los montos necesarios para la instalación de la planta de clasificación y reciclado de RSU serán provistos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Artículo 5°.- Los montos necesarios para la implementación de la ENGIRSU serán solventados por la Municipalidad.

Artículo 6°.- Los recursos que se generen por la venta de materiales recuperados deberán ser destinados a solventar costos propios del proyecto.

Artículo 7°.- La Gestión Integral de los RSU deberá acompañarse con una campaña de concientización permanente a través de los medios de difusión masivos, establecimientos educacionales, entidades intermedias, ONGs, orientada a modificar el conjunto de prácticas sociales y a asegurar la participación positiva de la totalidad de los actores sociales involucrados.

Artículo 8.- Para una correcta implementación de la GIRSU se determinarán los días de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, Dése al registro municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1124/2013.- Sancionada por el HCD en sesión ordinaria del martes 27/8/2013, que consta en acta n° 47/2013, folio 42, del libro de actas n° 2 (hojas móviles).-

ORDENANZA N° 1125/2013.-

El Concejo Deliberante de Noetinger,

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1. El Cementerio de Noetinger es de dominio público municipal, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que derivan del acto administrativo municipal que los otorgó, sin que en ningún caso, tales actos importen enajenaciones.

El poder de Policía del municipio en materia mortuoria, no sólo se ejercerá dentro del perímetro del cementerio municipal y/ o privados si existiesen en el futuro, sino también respecto a todas las operaciones o servicios específicos vinculados con ellos. También se hallan sujetos a dicho poder las fábricas de ataúdes, las empresas de servicios fúnebres y los velatorios ubicados dentro del ejido municipal de Noetinger.

Art. 2. Los cementerios que se instalen en el futuro serán comunes, sin más distinción de sitios que, los de las sepulturas, nichos, bóvedas, panteones, Osarios y Cinerarios.

Art. 3. En los cementerios privados deberán cumplimentar las exigencias del Código de Edificación en lo referente a su construcción y estarán sujetos en lo que les sea de aplicación a la reglamentación de la policía mortuoria, que será ejercida por el Director de Obras Públicas o quien este designe, en lo atinente a su funcionamiento.

Art. 4. En el Cementerio Municipal habrá libertad de Culto.

Art. 5. Las nuevas concesiones de terrenos para bóvedas o panteones serán otorgadas mediante adjudicación directa por el D.E.M.

Art. 7. Las concesiones serán intransferibles. Bajo ningún concepto se permitirá la transmisión a terceras personas o sociedades, tengan o no linderos. Prohíbese, asimismo, cualquier enajenación o acto de carácter comercial que pretenda realizarse respecto de las concesiones otorgadas por el Municipio. Cualquier transgresión a este artículo producirá la inmediata caducidad del total de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 8. Los titulares concesionarios a quienes interese fraccionar terrenos destinados a construcción de bóvedas están obligados a solicitar a la Intendencia Municipal dicho fraccionamiento, previo a todo acto de disposición.

Art. 9. El pedido de fraccionar terrenos destinados a construcción de bóvedas deberá ser formulado y ratificado por la totalidad de los titulares de la concesión a subdividir. Estos o los sucesores por cualquier título quedan obligados a presentar su solicitud de permiso de obra (con planos, cálculos y demás documentación) dentro del plazo de seis (6) meses de otorgado el título municipal y de concluir la edificación del sepulcro dentro del término de (1) un año de aprobados los planos.

Art. 10. No se permitirá la construcción de dos o más sepulcros en terrenos deslindados en un solo título, si previamente no se solicita el fraccionamiento correspondiente a los sepulcros a construirse y no se abone los derechos respectivos.

Art. 11. A los titulares en general de concesiones de sepulturas, cualquiera sea su título les está prohibido:

- La venta de nichos, altares, catres o partes determinadas de los sepulcros que se edifiquen o se hayan edificado.
 - El alquiler parcial o total de los sepulcros.
 - Transferir a título oneroso o gratuito, parcial o total.
- Las concesiones que hubiesen sido otorgadas gratuitamente en cualquier época y cementerio municipal.
 - Las concesiones que se renueven o amplíen.

Quedan exceptuados del presente inciso las siguientes transmisiones:

- Las que tengan origen en sucesión ab-intestato o testamentaria.
- Las que tengan origen en cesiones de acciones y derechos entre cotitulares de una misma concesión que haya sido otorgada con carácter oneroso.

Art. 12. La violación de las prescripciones del Art. 11 se penará:

- Con la caducidad de la concesión del terreno sobre el que se halle el sepulcro donde se cometió la infracción cualquiera sea su título, caducidad que decretará la Intendencia Municipal, previa comprobación de la violación.
- Una vez decretada la caducidad a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Obras Públicas, en los casos que se conozca el domicilio del o de los titulares, así como de las partes que resulten directamente interesadas en los

respectivos restos o cadáveres (deudos, familiares del extinto o terceros a cargo de los respectivos restos o cadáveres) notificará a éstos, por medio de cédula a los que se domicilien en Noetinger y por carta certificada o documentada a los que residen fuera de esta localidad, que dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes a la fecha de la notificación no hubieren retirado los restos que se encuentren en el sepulcro éstos serán enviados: los cadáveres al enterratorio gratuito, los restos, reducidos al Osario General, y las cenizas al Cinerario común. Si con dicha diligencia no se hubiera obtenido la desocupación total del sepulcro, la Intendencia Municipal publicará edictos por el término de tres días corridos en el Boletín y/o en la pizarra de publicaciones municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, intimando el retiro de los restos dentro de igual plazo, bajo apercibimiento de dar a éstos destino expresado en el párrafo anterior.

- c) Si al vencimiento del término precitado no hubiesen sido retirados los restos por las partes interesadas, la Dirección de Obras Públicas o quien la reemplace en el futuro, procederá a la desocupación del sepulcro conforme con lo que establece el inciso b).
- d) Una vez desocupado el sepulcro, la Intendencia Municipal acordará una nueva concesión mediante adjudicación directa de acuerdo a los requerimientos y necesidades existentes.

Los ex titulares o sus sucesores que legalmente justifiquen tal carácter no tendrán derecho a reintegro de valor alguno de lo que hubieran edificado en la concesión declarada caduca. Asimismo los gastos que demanden las publicaciones de edictos, los traslados y todo otro concepto para desocupar el sepulcro, deberán ser pagados por los ex titulares o sus sucesores.

Art. 13. Establecese, un plazo de noventa días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, para que los responsables y/o familiares de personas fallecidas depositadas en el Cementerio local, comparezcan ante la Municipalidad a los fines de ratificar o rectificar los siguientes aspectos:

- a) Situación legal de la concesión y tiempo de duración de las mismas.
- b) Demarcación exacta en el plano catastral del Cementerio de la ubicación del Panteón, Nicho, Tumba, etc., en el estado en que se encuentra.
- c) Actualización y pago de las Tasas Municipales que inciden sobre el Cementerio.-
- d) Renovación de las concesiones que se encuentren vencidas

Pasado el plazo establecido en el presente artículo se procederá, en cada caso en particular, conforme lo establecido en el art. 12, dándose por caduca la concesión de que se trate.

Art. 14. La obligación fijada en el art. 13 alcanza también a todo concesionario de espacios del Cementerio local, con destino a Panteón (edificado o no), Tumbas, Nichos, etc.

Art. 15. Todo concesionario o responsable de predios no edificados o con edificación en avanzado estado de deterioro, deberán cumplimentar en un plazo de noventa (90) días, las obras de refacción y/o mantenimiento, conforme a las instrucciones y especificaciones mínimas que les serán impartidas por el Departamento Ejecutivo.

Art. 16. Vencidos los términos precedentemente establecidos, los restos no individualizados y aquellos que aún estándolo, sus familiares y/o responsables adeudaren tasas correspondientes tanto por el término de concesión como por cualquier otro concepto, serán retirados sus actuales sepulcros, nichos, tumbas, etc. y depositados en el OSARIO MUNICIPAL. Asimismo, se considerará caducada la concesión de todo espacio o instalación cuyo titular responsable no hubiere regularizado ante el Municipio, las situaciones previstas en el art. 13 de la presente ordenanza, en los plazos establecidos.

Art. 17. El Municipio a través del área de Control llevará:

- A. un libro en el que registrarán, diariamente todas las inhumaciones que se produzcan, con indicación de: 1) fecha; 2) número de orden; 3) datos filiatorios del fallecido/a; 4) Sección, número y clase de nicho; 5) Nombre, D.N.I. y domicilio de la/s persona/s que obló/aron la concesión o arrendamiento; 6) Fecha del vencimiento y renovación. g) Observaciones.

B. También se llevará un fichero en la forma siguiente:

- 1. Un índice por orden alfabético, consignándose en cada tirilla el número de orden y los antecedentes que se expresan en el libro de inhumaciones.
- 2. Un índice topográfico o por zona. Cada tarjeta se archivará por sección y número de orden expresado en el libro de inhumaciones, donde constará el número del nicho, filiación del fallecido, apellido y

nombre, documento de identidad y domicilio del arrendatario, fecha del arrendamiento y vencimiento.

3. Un índice cronológico de vencimientos. Cada tarjeta se archivará por mes y año, con el número de orden y datos de filiación del fallecido expresado en el libro de inhumaciones.

C. Carpetas para panteones y mausoleos y lotes de terreno se llevará de la siguiente forma:

1. Carpeta o libro para panteones y mausoleos, determinando ubicación, nombre del

Concesionario y/o arrendatario, fecha de las inhumaciones y nombre de los inhumados.

2. Carpeta de lotes cedidos a perpetuidad en la que se establecerá, nombre del cesionario, ubicación, área, fecha de la adquisición, procedencia, avalúo, categoría, cuota que debe oblar, fechas de pago, transferencias y fechas de éstas, volcándose en idéntica forma al fichero control.

3. Los copiadores, libros de informes y todos aquellos que a juicio del Encargado del Cementerio fueran necesarios para su mejor desenvolvimiento.

Art. 18. La Dirección de Control, o la que la suplante en el futuro, ordenará un archivo de todos los libros, formularios, etc. que se mencionan en el Art. 17 y clasificará el mismo en la forma que se estime más conveniente.

Art. 19. Queda prohibido inhumar cadáveres en otros sitios que no sean los cementerios existentes en el municipio, siendo por cuenta del contraventor los gastos de exhumación y traslado de restos a los cementerios municipales o privados autorizados, sin perjuicio de la multa que le correspondiere.

Art. 20. Las inhumaciones en nichos y panteones de los cementerios se harán en cajas metálicas y revestidas de madera, de cierre hermético y de resistencia suficiente para evitar el escape de los gases producidos por la putrefacción, en los cuadros de tierra, las inhumaciones se efectuarán en cajones sin caja metálica.

Art. 21. Los cierres de nichos serán en forma de falsa lápida, construidas de cemento armado del tipo que determine la Dirección de Obras Públicas. Dicho cierre será asegurado en mezcla de cal y arena cubriendo herméticamente las juntas.

Art. 22. Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones consignadas en el Art. 11, las empresas encargadas del servicio de pompas fúnebres, las que deberán efectuar a su costa el cambio por cajones reglamentarios, en el supuesto de haber violado dicha obligación sin perjuicio de la multa que le correspondiere.

Art. 23. Queda terminantemente prohibida la apertura de los cajones en los cementerios en el acto de inhumación.

Art. 24. Las empresas de pompas fúnebres que realicen servicios en el Cementerio Municipal deberán encuadrarse estrictamente en las disposiciones de la presente ordenanza y acatar los horarios que establezca la Dirección para la realización de los mismos.

Art. 25. Las exhumaciones, reducciones y traslado de restos serán autorizados por la Dirección de Control o la que la reemplace en el futuro, previa presentación de la solicitud respectiva y pago de los impuestos y/o tasas correspondientes, cuando fuere solicitado por la persona que pagó el arrendamiento o concesión, y en caso de ausencia o fallecimiento de ésta por un miembro de la familia, lo que se hará constar bajo firma del mismo.

Art. 26. Las exhumaciones de cadáveres inhumados en nichos o panteones se permitirán en cualquier tiempo a igual que las reducciones que se realizarán por intermedio del horno crematorio.

Art. 27. Al efectuarse la exhumación o reducción de restos, las maderas, ropas y todos aquellos objetos que se retiren de las sepulturas serán inmediatamente trasladados e incinerados en un horno crematorio.

Art. 28.- Cuando se tratase de exhumaciones de difuntos NN, se requerirá autorización judicial para proceder a la reducción de los mismos.

Art. 29. El constructor de cualquier obra dentro del cementerio local será responsable de los daños que ocasionaran sus dependientes tanto en los sepulcros como en los jardines y árboles, etc. y del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 30. El depósito de los materiales estará fuera del cementerio y de allí se introducirán a mano por medio de angarillas al punto de construcción, no debiendo aglomerarse en él más material que los necesarios para mantener el trabajo de dos días.

Art. 31. La tierra procedente de las excavaciones será sacada diariamente y depositada en el lugar que designe el Director de Obras Públicas.

Art. 32. Todos los panteones deberán ser mantenidos por los propietarios en perfecto estado de higiene, estética y seguridad.

Art. 33. A requerimiento de la Dirección de Control, la Dirección de Obras Públicas realizará la inspección en los panteones o secciones que se encuentren en mal estado y aconsejará a la superioridad las medidas

que fuere conveniente adoptar, pudiendo éstas disponer la demolición de panteones o secciones que se encuentren en ruinas o amenacen peligro, una vez vencido el plazo de un mes que en caso de tratarse de panteones, se les dará a sus concesionarios a los fines de que realicen las refacciones correspondientes. En caso de necesidad de traslado de los restos sepulcrales, estos se harán a otro lugar de similares condiciones a las que se encontraban. Los sepulcros en estado de abandono, los que obstruyeren calles, caminos, cercas y/o veredas, y en general, todos aquellos que ocasionen un perjuicio al interés público o privado, deberán ser puestos en condiciones dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente ordenanza. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la Intendencia Municipal tomará posesión de aquellos sepulcros y realizará lo que sea procedente por cuenta de los respectivos titulares previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Municipal y en un diario de circulación local. Si los titulares, luego, no abonaren los gastos habidos, la Intendencia Municipal demandará el cobro por la vía judicial, siendo de aplicación el procedimiento que establece el art. 12 de la presente.

Art. 34. En los casos de demolición de panteones se inhumarán los restos que en él hubiere, en el sitio ocupado por el panteón, y en el caso de demolición de secciones la Dirección de Obras Públicas procederá al traslado de los restos a otros nichos.

Art. 35. Son obligaciones del Encargado:

- a) El cuidado inmediato del cementerio y la vigilancia de sus subordinados.
- b) Llevar los libros necesarios y ficheros, en los que se anotará diariamente las inhumaciones, pagos de arrendamientos de nichos, renovaciones, impuestos al panteón y todo otro concepto que tenga relación con el cementerio.
- c) Cuidar especialmente que el personal a sus órdenes trate con los respetos y consideraciones debidos al público que concurra al cementerio, guardando la mayor compostura en los actos de inhumación y reducción de restos.
- d) Atender las reclamaciones que formule el público, haciendo asentar éstas, bajo firma, en un libro que se destinará al efecto, dando cuenta de inmediato a la superioridad a fin de buscar una solución cuando el caso lo requiera y de no ser posible a su alcance.
- e) Cuidar que el público guarde compostura en sus visitas al cementerio quedando facultado para expulsar del mismo a las personas cuya conducta pudiera determinar alteración del orden o que se conduzcan de manera inconveniente para el lugar en que se encuentran.
- f) Prohibir todo comercio o propaganda dentro del cementerio a su cargo.
- g) Es directamente responsable de las pérdidas de herramientas u otros objetos que existan en el cementerio de patrimonio municipal.
- h) Observar que todo el personal a su cargo cumpla con eficacia el perfecto estado de limpieza de cementerio, haciéndolo barrer cuantas veces lo crea necesario, de la misma forma la conservación de los árboles, jardines, etc.
- i) Hacer respetar toda señal, cruz, lápida o adornos de panteones y sepulturas, observando el buen estado de conservación y limpieza de los mismos por parte del personal de cuidadores.

Art. 36. El título instrumental municipal está constituido por el decreto de concesión y/o el instrumento expedido por la Intendencia Municipal, en el que se reconoce los derechos a la concesión y al uso de los terrenos o sepulcro.

Art. 37. Por cada concesión se expedirá un solo título Instrumental Municipal, aún cuando haya pluralidad de titulares.

Art. 38. La titularidad de las sepulturas es intransferible, salvo los casos en que por fallecimiento del titular él o los nuevos titulares sean sus herederos o de las personas cuyos restos se trata. Lo mismo regirá para los casos en que el o los nuevos titulares sean parientes del titular o del inhumado, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 39. La inhumación en los cementerios locales se podrán realizar previo cumplimiento de las disposiciones sobre higiene mortuoria, contenidos en la presente.

Art. 40. Queda prohibido inhumar cadáver alguno sin la presentación de la debida licencia de inhumación expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 41. La Intendencia Municipal podrá prohibir la introducción de cadáveres al municipio cuando así lo aconsejen razones de sanidad.

Art. 42. El Encargado del Cementerio prohibirá la colocación de toda lápida que no se ajuste a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 43. En las secciones de nichos que no sean de construcción nueva, se permitirá la colocación de lápidas comunes y embutidas, de cualquier tipo de mármol y color, quedando terminantemente prohibido la colocación de lápidas que no se ajusten a la ética del cementerio, quedando facultado el Encargado del Cementerio para hacer las

observaciones correspondientes, pudiendo ordenar su retiro si lo cree necesario.

Art. 44. Los panteones pertenecientes a particulares, sociedades de socorros mutuos o beneficencias estarán sujetos a las disposiciones que fije el Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentaria, como así también el pago de los impuestos respectivos.

Art. 45. Queda terminantemente prohibida toda clase de trabajos en los cementerios municipales en los días festivos o domingos, salvo aquellos que fueran necesarios para la inhumación de cadáveres.

Art. 46. Las visitas del público podrán llevarse a cabo todos los días hábiles y festivos o domingos, en las horas en que funcione el cementerio.

Art. 47. La Municipalidad negará permiso para depositar cadáveres en panteones que amenacen ruinas o que por su mal estado puedan exhalar miasmas.

Art. 48. Queda terminantemente prohibido retornar coronas del cementerio, ya sean naturales o artificiales.

Art. 49. La concesión de los nichos o sepulturas en la tierra rige exclusivamente mientras se mantenga en ellos el cadáver para el cual hayan sido adquiridos. Si antes del vencimiento del término establecido el nicho o sepultura fueran desocupados, pasarán de inmediato y sin necesidad de trámite alguno a poder de la Municipalidad.

Art. 50. Las infracciones a la presente ordenanza, serán juzgadas por el Juzgado Administrativo de Faltas, y las sanciones en caso de multa, tendrán un monto mínimo de multas de \$50 hasta \$5.000 según su gravedad del caso, lo que será meritudo por el Juez haciendo uso de la sana crítica racional.

Art. 51: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se dará amplia difusión por los medios gráficos, televisivos, radiales, y redes sociales, y serán publicadas en un diario de mayor circulación en la zona y el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 52: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1125/2013. - SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESION ORDINARIA DEL MARTES 27/8/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 47/2013, FOLIO 42, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) .-

ORDENANZA N° 1126/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente lo establecido en Ordenanza n° 971/2010 (disponiendo la ejecución Obra Cordón Cuneta en diferentes calles de la localidad), quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- DISPONESE la ejecución de la Obra Cordón Cuneta, por administración municipal, en todas aquellas calles desprovistas de Cordón Cuneta y/o mejorado, asfaltado, ripiado, etc, a un costo de \$300,00 (Pesos trescientos) el metro lineal”.-

“Artículo 2°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista podrán optar, para efectivizar el pago total de la obra, son:

- a) **Financiado:** 1) El frentista deberá abonar un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total de la obra frente a su domicilio, antes de iniciarse la misma; 2) El 80% restante deberá abonarse en hasta veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 1 al 10 de cada mes.-
- b) **Contado:** el frentista lo deberá abonar antes de iniciada la obra frente a su domicilio y será bonificado con un 15% (Quince por ciento)”.-
- c) **Preinscripción:** Los vecinos interesados en adherir al Plan para la construcción de Obra Cordón Cuneta, deberán presentar cumplimentada la PLANILLA SOLICITUD DE OBRA, a modo de preinscripción.- Dicha Planilla deberá ser presentada en el Edificio Municipal, de lunes a viernes, en horario de 7 a 14 horas, con los datos requeridos y firmas de los Vecinos interesados (la planilla deberá contemplar, como mínimo, la firma del 70% de los vecinos de esa cuadra).-

“Artículo 7°.- El precio unitario de \$300,00 (Pesos trescientos) por metro lineal de Obra Cordón Cuneta, se podrá actualizar mediante Ordenanza rectificativa”.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1126/2013.- Sancionada por el HCD en sesión ordinaria del día 27/8/2013, que consta en acta n° 47/2013, folio 42, del libro de actas n° 2 del HCD.-

ORDENANZA N° 1127/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Asignase el nombre de HOSPITAL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL “MALVINAS ARGENTINAS” al Hospital

Centro de Salud, ubicado en calle Intendente Juan Marangón esquina calle Cupertino Salinas, a partir del día 01/09/2013.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a las autoridades del Municipio y especialmente del Hospital Centro de Salud Municipal, como así también colóquese Cartel Nomenclador que indique la nueva denominación del nosocomio y Dése a conocer a toda la comunidad a través de todos los medios de prensa locales y de la región.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1127/2013.- SANCIONADA POR EL HCD EN SESION ORDINARIA DEL DÍA MARTES 27/8/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 47/2013, FOLIO 42, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER.-----

ORDENANZA n° 1128/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA n° 1128/2013

ARTICULO 1: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal de Noetinger, Angel Andrés Bevilacqua, DNI 24.696.167, a suscribir el “Convenio de Cooperación y Coordinación entre municipios con la Dirección General de Catastro de la provincia de Córdoba”, como representación de la Municipalidad de Noetinger.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1128/2013.- Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del día martes 17/9/2013, que consta en Acta n° 48/2013, folio 47, del libro de actas n° 2 del HCD (hojas móviles).-

ORDENANZA n° 1129/2013.-

El H. Concejo Deliberante de Noetinger

Sanciona con fuerza de

Ordenanza n° 1129/2013

Artículo 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a regular y coordinar la venta de productos y/o materiales usados, ofrecidos por particulares, y autorizar las fechas (no más de tres veces al año), horarios y lugar apto (a modo de “feria americana”) en la localidad de Noetinger.-

Artículo 2°.- Los particulares que ofrezcan productos y/o materiales a la venta en lugar, fecha y horario predeterminado, deberán abonar al Municipio un Derecho de Comercialización e Inspección Sanitaria, que consistirá en una contribución de \$100,00 (Pesos cien) por cada stand en cada evento, cualquiera sea el rubro que declare en la Inscripción.-

Artículo 3°.- Los productos y/o materiales permitidos para ofrecer a la venta, son: indumentaria, muebles del hogar y electrodomésticos, artículos de decoración, herramientas, sanitarios, juguetes, rorados menores (bicicletas, triciclos, ciclomotores, etc.).-

Artículo 4°.- Los interesados en participar de este evento, deberán presentarse a Inscripción en el Municipio, con una anticipación de 72 horas, y cumplimentar una Planilla donde deberá informar datos personales y cantidad/calidad del producto y/o material que ofrecerá para la venta.-

Artículo 5°.- Las instituciones sin fines de lucro o establecimientos educativos-recreativos, estarán eximidos del pago del Derecho establecido en Artículo 2° de la presente Ordenanza, siempre que el responsable de la institución tenga tramitado el permiso correspondiente, habiendo declarado los productos y/o materiales ofrecidos y que lo recaudado sea destinado a fines benéficos dentro de la misma.-

Artículo 6°.- En el caso que la actividad comercial de venta de productos y/o materiales usados se ejerza sin contar con el previa permiso y registro en la Municipalidad, se procederá al decomiso de la mercadería, con la suspensión inmediata de la actividad en ese local, siendo los infractores pasibles de las penalidades previstas por el Juzgado Municipal de Faltas.-

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1129/2013.- Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del día martes 17/9/2013, que consta en Acta n° 48/2013, folio 47, del libro de actas n° 2 del HCD (hojas móviles).-

ORDENANZA N° 1130/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1130/2013:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al D. E. M. a ejecutar por, administración municipal, la Obra **CARPETA ASFÁLTICA** en diferentes calles del radio urbano, desprovistas de mejoras, con el aporte por “Contribución de Mejora” por parte de los Vecinos frentistas de dichas arterias.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a contratar los servicios de una Empresa Constructora dedicada a este tipo de obras, para realizar la Obra: Carpeta Asfáltica (de 4 centímetros de espesor), a un valor en

Pesos (\$) por metro de frente de la propiedad.- En caso de variación de costos, el DEM deberá informarle al HCD el nuevo costo por metro lineal de frente y comunicar la nómina de calles afectadas, cada vez que tenga previsto iniciar un nuevo Plan de Obra.-

ARTÍCULO 3°.- Dicha Obra se **Declara de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio**, en concepto de “Contribución por Mejora”, a cargo de todos los Propietarios frentistas con terrenos (baldíos o edificados), a un costo de **\$450,00** (Pesos cuatrocientos cincuenta), por metro de frente lineal de la propiedad afectada por la obra (en este importe está incluido el costo de la Carpeta Asfáltica que ejecutará la Empresa contratada a tal efecto, más los trabajos de compactación de suelo que realizará la Municipalidad de Noetinger).- En caso de variación del costo por metro lineal de frente de la propiedad afectada por esta mejora, el DEM deberá informarlo al HCD, como así también deberá notificar las calles afectadas, cada vez que tenga previsto iniciar un nuevo plan de obra de carpeta asfáltica.-

ARTÍCULO 4°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista puede optar, son las siguientes:

- q) **PAGO CONTADO:** es el pago del importe total de la obra que le correspondiere, efectivizado dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de la misma, frente a su predio, con un costo de **\$450,00** (pesos cuatrocientos cincuenta) por metro lineal de frente de la propiedad afectada por la obra.-
- r) **ANTICIPO Y PAGO DE 12 CUOTAS:** el frentista deberá entregar un Anticipo del 30% y abonar doce (12) cuotas de \$558,00 por metro de frente de la propiedad afectada por la obra.- El pago del monto que representa ese 30% (treinta por ciento) podrá efectivizarla en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-
- s) **PAGO EN HASTA 12 CUOTAS:** el frentista deberá abonar hasta en 12 (doce) cuotas de \$585,00 (Pesos quinientos ochenta y cinco) por metro lineal de frente de la propiedad afectada por la obra.-
- t) **PAGO EN MAS DE 12 CUOTAS:** podrá el DEM determinar un plazo mayor de pago al dispuesto en el inciso c), solamente cuando las condiciones del contribuyente, si así lo requiera; debiendo, en estos casos, tener una evaluación previa e informe de la Asistente Social Municipal.-
- u) Los pagos deberán realizarse del 1 al 10 de cada mes, EN TESORERÍA MUNICIPAL.-
- v) Contando con el previo acuerdo y consentimiento del Frentista, el Municipio podrá incorporar el Plan de Pago dentro del Sistema del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.-

ARTÍCULO 5°.- La caducidad de los Planes de Facilidades de pago que se refiere el Artículo 4°, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando:

- m) Se produzca la falta de pago total de tres cuotas consecutivas.-
- n) Se produzca la falta de pago total en cinco veces alternadas, durante la vigencia del Plan.-
- o) De operarse la caducidad, el DEM podrá iniciar las gestiones judiciales, tendientes al cobro total adeudado, con más el Interés resarcitorio que aplica la DGR para sus impuestos y a partir de la fecha de la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande la presente erogación serán imputados en la Partida Presupuestaria: “Obra: Compactación y Carpeta Asfáltica”, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1130/2013.- SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION ORDINARIA DEL 17/09/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 48/2013, FOLIO 47, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1131/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al D. E. M. a ejecutar por, administración municipal, la Obra: **Pavimento Articulado (adoquines intertrabados)**, en diferentes calles del radio urbano, desprovistas de mejoras, con el aporte por “Contribución de Mejora” por parte de los Vecinos frentistas de dichas arterias.-

ARTÍCULO 2°.- Dicha Obra se **Declara de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio**, en concepto de “Contribución por Mejora”, a cargo de todos los Propietarios frentistas con terrenos (baldíos o edificados), a un costo de **\$450,00** (Pesos cuatrocientos cincuenta), por metro de frente lineal de la propiedad afectada por la obra (en este importe está incluido el costo del Pavimento Articulado que ejecutará la Empresa contratada a

tal efecto, más los trabajos de compactación de suelo que realizará la Municipalidad de Noetinger).- En caso de variación del costo por metro lineal de frente de la propiedad afectada por esta mejora, el DEM deberá informarlo al HCD, como así también deberá notificar las calles afectadas, cada vez que tenga proyectado iniciar un nuevo plan de obra de carpeta asfáltica.-

ARTÍCULO 3°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista puede optar, son las siguientes:

- w) **PAGO CONTADO:** es el pago del importe total de la obra que le correspondiere, efectivizado dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de la misma, frente a su predio, con un costo de **\$450,00** (pesos cuatrocientos cincuenta) por metro lineal de frente de la propiedad afectada por la obra.-
- x) **ANTICIPO Y PAGO DE 12 CUOTAS:** el frentista deberá entregar un Anticipo del 30% y abonar doce (12) cuotas de **\$558,00** por metro de frente de la propiedad afectada por la obra.- El pago del monto que representa ese 30% (treinta por ciento) podrá efectivizarla en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-
- y) **PAGO EN HASTA 12 CUOTAS:** el frentista deberá abonar hasta en 12 (doce) cuotas de **\$585,00** (Pesos quinientos ochenta y cinco) por metro lineal de frente de la propiedad afectada por la obra.-
- z) **PAGO EN MAS DE 12 CUOTAS:** podrá el DEM determinar un plazo mayor de pago al dispuesto en el inciso c), solamente cuando las condiciones del contribuyente, si así lo requiera; debiendo, en estos casos, tener una evaluación previa e informe de la Asistente Social Municipal.-
- aa) **Los pagos deberán realizarse del 1 al 10 de cada mes,** en Tesorería Municipal.-
- bb) **Contando con el previo acuerdo y consentimiento del Frentista,** el Municipio podrá incorporar el Plan de Pago dentro del Sistema del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.-

ARTÍCULO 4°.- La caducidad de los Planes de Facilidades de pago que se refiere el Artículo 3°, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad, cuando:

- p) Se produzca la falta de pago total de tres cuotas consecutivas.-
- q) Se produzca la falta de pago total en cinco veces alternadas, durante la vigencia del Plan.-
- r) De operarse la caducidad, el DEM podrá iniciar las gestiones judiciales, tendientes al cobro total adeudado, con más el Interés resarcitorio que aplica la DGR para sus impuestos y a partir de la fecha de la finalización de la obra.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande la presente erogación serán imputados en la Partida Presupuestaria: "Obra: Compactación y Carpeta Asfáltica", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1131/2013. SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION ORDINARIA DEL 17/09/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 48/2013, FOLIO 47, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1132/2013.-
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBASE las operaciones de Mensura, Unión y Subdivisión en lo que al Poder de Policía Municipal corresponde y que constan en el Plano confeccionado por el Ing. Agrimensor Cesar Lucaioli, M.P. 1164/1; relativos al inmueble con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 01, Sección 03, Manzanas 7, 8, 9 y 10; Hoja 32162, P. 4377-4678-4478; sobre calle Urquiza (entre calle Jujuy y calle General Roca), con una superficie total de 11,7 has.- El Municipio adquirió de parte del Sr. Emilio Francisco Gallo una superficie de 3,7 hectáreas lo que justifica las tareas de Agrimensura mencionadas.-

Artículo 2°.- AFÉCTESE a Dominio Público para destinar a calle, el Polígono E-B-K-J-M-L-R-Q-T-S-V-U-P-O-Ñ-N-I-H-G-F-E del Plano que totaliza una superficie de 6.386,25 m2

Artículo 3°.- El Plano citado en artículo 1° de la presente Ordenanza se adjunta como Anexo I, y se considera parte integrante de la misma.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1132/2013.- Dada en sesión ordinaria del día 17/09/2013, según consta en Acta n° 48/2013, folio 47, del libro de Actas n° 2 (hojas móviles) del Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° 1133/2013.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al DEM, a realizar un "Llamado a Licitación Pública" para la Concesión del PARADOR de OMNIBUS, con la presentación de propuestas y adjudicación correspondiente, previo acto de "Apertura de Sobres", el día **lunes 30 de septiembre de 2013**, a las 12:00 horas, según "Pliego de Condiciones" que será parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- El Pliego de Condiciones podrá ser adquirido en Tesorería Municipal, a un valor de \$ 20.- (Veinte Pesos), hasta la hora 11:30 del día **lunes 30 de septiembre de 2013**, inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- El acto de apertura de sobres se deberá realizar en el Despacho del Intendente Municipal con la presencia de funcionarios del DEM, e invitación a miembros del HCD, del HTC y Oferentes, en hora y fecha establecidos en Art. 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- La autoridad municipal competente se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó, en su defecto, rechazarlas a todas, sin que esto otorgue derecho a reclamo alguno de los oferentes.-

ARTÍCULO 5°.- La presente Licitación Pública para la concesión del Parador de Ómnibus, deberá tener difusión a través de los medios de comunicación locales.-

ARTÍCULO 6°.- El DEM deberá presentar al HCD (una vez culminado el Acto Licitatorio) un "Cuadro Comparativo" de los diferentes ofertas y detalle de los elementos tenidos en cuenta para la selección del adjudicatario.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1133/2013. SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL 17/09/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 48/2013, FOLIO 48, DEL LIBRO DE ACTAS N° 02 (Fojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA n° 1134/2013.-

RESIDUOS PATOLÓGICOS O PATOGENICOS

Visto:

La necesidad de contar con una norma legal que reglamente los procedimientos de generación, almacenamiento, manipulación y transporte de los residuos patológicos, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio velar por la salud de su comunidad, evitando todo tipo de contaminación posible, sobre todo en los aspectos referidos a las responsabilidades primarias en las tareas de almacenamiento, manipulación, retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos en condiciones que garanticen su inocuidad y eviten daños a terceros.

Que los llamados residuos patológicos o peligrosos, al igual que todos los residuos que la población en general produce, deben tener tratamientos especiales, ya que todos constituyen un riesgo sanitario o un riesgo de contaminación muchas veces invaluable.

Que el tratamiento y disposición final de los residuos patológicos debe contemplar los aspectos legales según la Ley Nacional N° 24051 (Residuos Peligrosos).

Que esta ordenanza tiene como fin regular el tratamiento de los residuos patológicos definiendo a los generadores, públicos y privados, como responsables de los mismos.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Quedan sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza la generación, almacenamiento, manipulación y transporte de los residuos patológicos provenientes de:

- a) Establecimientos asistenciales, hospitales, clínicas con internación, policlínicos, centros médicos con internación, maternidades, sanatorios.
- b) Laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de productos medicinales, centros de investigación biomédicas, laboratorios de investigación biológica, comisos bromatológicos.
- c) Centros médicos sin internación, clínicas sin internación, salas de primeros auxilios, consultorios médicos, consultorios odontológicos, consultorios veterinarios, gabinetes de enfermería, servicios de emergencias médicas, farmacias, geriátricos. Y en general, centros de atención para la salud humana y animal.

Artículo 2°: a los fines de la presente ordenanza se denominaran **residuos patológicos** a todo tipo de material orgánico o inorgánico que por sus características tengan propiedades potenciales o reales bio-cidas, infectantes, infectantes, alergógenas o tóxicas, sin distinción del estado

físico de la materia. Tales residuos son los provenientes de intervenciones quirúrgicas o curaciones de quirófanos, de salas de parto, de salas de aislamiento, de áreas de enfermos contagiosos, de cuidados intensivos o intermedios, de áreas de internación y consultorios de anatomía patológica, de autopsias y morgues, de farmacias, de laboratorios de prácticas odontológicas e investigaciones de prácticas veterinarias, prendas, ropa, etc. Y en general todos aquellos residuos o elementos materiales en cualquier estado (sólido, semisólido o gaseoso) que puedan presentar características reales o potenciales de toxicidad y/o actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causar contaminación del suelo, el agua o el aire.

Artículo N° 3: será considerado generador, a los efectos de la presente ordenanza, toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, produzca residuos patológicos en los términos del artículo segundo.-

Artículo N° 4: Todo generador de residuos patológicos es responsable, en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por estos, de acuerdo a lo establecido por las Leyes Provinciales y/o Nacionales al respecto.

Artículo N° 5: La responsabilidad primaria en las tareas de almacenamiento, manipulación, retiro y transporte de los residuos patológicos en condiciones que garanticen su inocuidad y eviten daños a terceros, corresponde al generador de los residuos patológicos en los términos del artículo precedente.

Artículo N° 6: Los generadores de residuos patológicos podrán utilizar servicios de terceros para la concreción de las etapas que se realicen fuera de los establecimientos generadores. Estas tareas de retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los Operadores de Residuos Patológicos, que deberán cumplimentar las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo N° 7: La Municipalidad de Noetinger llevará y mantendrá actualizado un Padrón de Generadores de Residuos Patológicos. En él deberán inscribirse todos los comprendidos en el Artículo 2° de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Organismo que este designe, podrá inscribir de oficio a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la presente ordenanza.

Artículo N° 8: Los generadores de residuos patológicos deberán cumplimentar, para su inscripción en el padrón citado en el artículo precedente, con los siguientes requisitos:

- Datos identificatorios: Nombre completo o razón social del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda y domicilio legal.
- Domicilio real y nomenclatura catastral de los establecimientos generadores de los residuos patológicos.
- Características físicas, químicas y/o biológicas de los residuos que se generen.
- Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte para los residuos patológicos que se generen.
- Constancia de inspección ante la oficina de Inspección y Registro de la Municipalidad de Noetinger, si correspondiere.

Los datos deberán ser aportados con carácter de declaración jurada suscripta por un responsable para comprometer legalmente al generador de residuos patológicos y deberán ser actualizados en forma anual, con la obligación de comunicar, dentro de los cinco días corridos de producida, toda novedad que implique cambios significativos respecto de la declaración jurada realizada.

Artículo N° 9: Independientemente de lo establecido en el artículo precedente, el Departamento ejecutivo Municipal queda facultado para establecer requisitos adicionales, siempre que los mismos tiendan a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente, y a efectuar los controles que considere pertinentes.

Artículo N° 10: Para la utilización de servicios de terceros debidamente autorizados, según lo establecido en el Artículo 6° de la presente, el generador de residuos patológicos deberá comunicar este hecho a la Municipalidad de Noetinger, adjuntando copia de los documentos que las partes suscriban con tal objeto.

Artículo N° 11: Queda prohibido en todas o cualquiera de las etapas del tratamiento de los residuos patológicos juntarlos, confundirlos o mezclarlos con el resto de los residuos domiciliarios.

Artículo N° 12: Queda prohibido en todo el ejido urbano de la localidad de Noetinger la utilización del sistema denominado de enterramiento sanitario, para la disposición final de los residuos patológicos.

Artículo N° 13: Queda prohibido al ingreso al territorio del ejido urbano de la localidad de Noetinger de residuos patológicos provenientes de generadores de residuos con domicilios en otras jurisdicciones.-

Artículo N° 14: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los medios que considere pertinentes, a los fines de realizar el control de lo establecido por la presente ordenanza.

Artículo N° 15: El organismo de control designado por el DEM tendrá acceso sin restricciones a los establecimientos generadores de los residuos patológicos, incluidos los vehículos en tránsito, a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo N° 16: Toda infracción a la presente ordenanza será reprimida con las siguientes sanciones que podrán ser acumulativas:

Apercibimiento (que será aplicado por el Organismo de Control).

Multa de \$ 200 (pesos doscientos) y hasta diez veces este valor en función de la gravedad de los hechos, y exclusivo criterio del DEM.

Artículo N° 17: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1134/2013.- SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION ORDINARIA DEL 17/09/2013, QUE CONSTA EN ACTA N° 48/2013, FOLIO 47, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

PROGRAMA "SALUD ACTIVA"

El Hospital Centro Municipal de Salud "Malvinas Argentinas"

recuerda a la comunidad que se encuentra en plena vigencia el Programa SALUD ACTIVA,

dirigido a todas las personas, sin diferencia de edad ni sexo, con o sin obra social, que tengan el deseo de cuidar su salud y detectar precozmente cualquier alteración.

En el marco de este Programa de salud se vienen desarrollando actividades durante todo el año 2013 con el objetivo de concientizar a la población sobre la importancia que requiere el cuidado de la salud por medio de hábitos sanos, control de laboratorio y tratamiento adecuado en el caso que se requiera.

Por cualquier consulta, podrá llegarse hasta el Hospital Centro Municipal de Salud "Malvinas Argentinas", ubicado en calle Intendente Marangón esquina Cupertino Salinas, de **lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 horas.**

RECOLECCION DE BASURA ELECTRÓNICA



Comenzó en Noetinger la Campaña de Recolección de Basura Electrónica, con charlas informativas guiadas desde el Municipio, a cargo del Sr. Leonardo Aimar (ProGEAS S.A.) dirigidas a Docentes y Alumnos de diferentes niveles y establecimientos educativos.

El objetivo es concientizar acerca de los motivos y la necesidad de realizar la Recolección de Basura

Electrónica en todos los Pueblos, y en este caso Noetinger, por medio de la Gestión Municipal del Intendente Angel Bevilacqua, ya ha firmado un Convenio de Cooperación Mutua entre el Municipio y ProGEAS S.A., para la ejecución de actividades de recolección.

Los artefactos que se recolectarán son: aparatos médicos, aspiradoras, balanzas, cafeteras, cámaras digitales, CD's y sus cajas, computadoras, herramientas eléctricas, impresoras, licuadoras, monitores, microondas, radios, relojes, reproductores de DVD, teléfonos, teléfonos celulares, televisores, videocámaras, u otros aparatos de compuestos eléctricos o electrónicos.

La chatarra electrónica se caracteriza por su rápido crecimiento en cuanto volumen, debido a bajos costos de su producción que también inciden en la baja calidad de la misma, destruyéndose fácilmente. Esos desechos poseen plomo, mercurio, cadmio, y al colocarlos junto a la basura diaria, implica **poner en riesgo la salud de las personas y el medio ambiente**, ya que al manipularlos pueden producir intoxicaciones y contaminación del agua y el suelo.

La recolección de la basura electrónica se realiza en las Escuelas y en el edificio municipal, ubicado en calle Córdoba n° 48, en los horarios de funcionamiento de los distintos establecimientos educativos y municipal.- Colaboran con esta importante Campaña de Recolección las siguientes escuelas: **Remedios E. de San Martín, Leandro N. Alem, Instituto Secundario Noetinger, Escuela Especial Crecer, CENMA N° 296, CENPA, y el IPETYM N° 256 NOETINGER.-**

Esta Campaña tiene vinculación con la implementación del ENGIRSU, Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, y **limpieza y ordenamiento del Basural de esta localidad.-**